

CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE CONDUCTOR/A-PERCEPTOR/A POLIVALENTE EN LA COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.U.

- **RESULTADO DEFINITIVO FASE - ENTREVISTA Y ANÁLISIS PERSONAL**
- **RESULTADO DEFINITIVO DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS (incluye ACREDITACIÓN DE EUSKERA)**
- **CALIFICACIÓN FINAL**

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, el Comité de Selección,

RESUELVE

Primero.- Aprobar los siguientes resultados definitivos:

- Fase - Entrevista y Análisis Personal (ANEXO 1).
Como indican las Bases de la Convocatoria, la nota mínima a obtener en esta Fase es 12 puntos sobre los 20 en total evaluados.
- Valoración de Méritos (incluye Acreditación de Euskera) (ANEXO 2).

Se contactará con las personas interesadas en respuesta a su solicitud, a través del correo electrónico facilitado en la solicitud de admisión.

Segundo.- **Se hace pública la calificación final de las personas aspirantes admisibles en la Convocatoria de Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor Polivalente**, constituida por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las Fases de las que consta el proceso selectivo, incluida la Valoración de Méritos (ANEXO 3).

Se indica asimismo el grupo en el que queda finalmente integrada cada persona aspirante, en base al nivel de Euskera acreditado en el proceso selectivo y, tras aplicar los porcentajes de cupo máximo previstos para cada grupo, de conformidad con la Base primera de la convocatoria, a saber:

- 50% máximo de integrantes para el Grupo de nivel superior al PL1 (o equivalente). En este caso, 21 aspirantes máximo.
- 20% máximo de integrantes para el Grupo de nivel PL1 (o equivalente). En este caso, 8 aspirantes máximo.
- Resto de integrantes para el Grupo sin acreditación de nivel de Euskera. En este caso, 12 aspirantes.

De conformidad con la Base primera, a efectos de aplicar los cupos de integración de cada grupo, se considerarán las personas candidatas que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos).

Siguiendo este orden, las personas candidatas que excedan el cupo de cada Grupo, se trasladarán al siguiente Grupo (siempre desde el Grupo de mayor nivel de Euskera hacia los de menor nivel).

Tercero.- Información sobre incorporación, constitución y gestión de la Bolsa de Trabajo:

Se recuerda lo indicado en la base décima de la Convocatoria de Bolsa de Trabajo de Conductor-Perceptor Polivalente:

Finalizado el Proceso de Selección, el Comité de Selección hará público en la web www.dbus.eus y en el tablón de anuncios de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, el listado de las personas aspirantes admisibles en la Bolsa de Trabajo así como el grupo en el que queda finalmente integrado cada aspirante, en base al nivel de Euskera acreditado en el proceso selectivo y, tras aplicar los porcentajes de cupo máximo previstos para cada grupo, de conformidad con la Base primera de la convocatoria.

La calificación final de cada persona candidata estará constituida por la suma de las calificaciones parciales obtenidas en cada una de las Fases y Valoración de Méritos de las que consta el Proceso Selectivo, lo que determinará el orden de prelación de la Bolsa y de los diferentes grupos constituidos en función del nivel de euskera acreditado.

En caso de igualdad de puntuación final de los/las candidatos/as, tendrá prioridad en cada una de los tres grupos (grupo de nivel superior al PL1, grupo de nivel PL1 y grupo sin acreditación de nivel) el sexo menos representado en el puesto. En caso de persistir el empate, tendrá prioridad aquella persona candidata que tuviera acreditado mayor nivel de euskera, en su caso.

En el momento en que una de las personas aspirantes incluida en la Bolsa de Trabajo sea llamada a incorporarse al puesto de trabajo, deberá someterse a un reconocimiento médico, al objeto de acreditar no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el ejercicio de las funciones propias del puesto al que se incorpora, como se indicaba en la base segunda. A cada persona llamada a incorporarse al puesto de trabajo se le realizarán las siguientes pruebas, entre otras: analítica de sangre y orina, exploración cardio-pulmonar (ECG), exploración abdominal, exploración de la columna vertebral, exploración neurológica, control visión, exploración auditiva y anamnesis.

No obstante, la CTSS se reserva la posibilidad de solicitar o realizar otras pruebas adicionales.

En todo caso, para superar el reconocimiento médico las personas candidatas no podrán tener ninguna enfermedad o deficiencia de las contempladas en el Anexo – “Cuadro médico de exclusiones en los reconocimientos”.

En caso de que una persona aspirante incluida en la Bolsa de Trabajo no supere dichas pruebas, esto es, si incurre en cualquier supuesto de los relacionados que impida el ejercicio de las funciones propias de los puestos objeto de la Bolsa de Trabajo, ésta será excluida de la misma.

*Las personas aspirantes que formen parte de la Bolsa de Trabajo de Conductor/a-Perceptor/a Polivalente, tendrán derecho a **cubrir trabajos en función de las necesidades de personal que surjan en el puesto, de carácter no permanentes, urgentes e inaplazables, siempre que se trate de casos excepcionales, y celebrándose en todo caso contratos temporales.***

La gestión de la bolsa de Conductor-Perceptor Polivalente se realizará de acuerdo a lo siguiente:

Las 50 personas que como máximo constituyan la Bolsa (ampliándose en caso de empate de puntuación en las diferentes fases, según se ha previsto en la base sexta) se distribuirán en función del nivel de euskera acreditado, conforme a lo indicado en la base primera.

En cada llamamiento se definirá el número total de personas candidatas a incorporar. Teniendo en cuenta el número total de personas a incorporar, el 50% se llamarán del grupo de nivel superior al PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, el 20% se llamará del grupo de nivel PL1 o equivalente según el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y el 30% (resto) del grupo sin acreditación de nivel.

A efectos de los llamamientos a realizar a cada Grupo, se considerará la posición obtenida por cada persona aspirante en base a su calificación final (incluida la Valoración de Méritos), lo que determinará su prioridad dentro del Grupo. En este sentido, se considera lo siguiente:

- Las personas aspirantes finalmente integradas en el Grupo de nivel superior al PL1 (o equivalente) pueden asimismo considerarse potencialmente en los dos siguientes Grupos de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Las personas aspirantes integradas en el Grupo de nivel PL1 (o equivalente), pueden asimismo considerarse potencialmente en el siguiente Grupo de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Las personas aspirantes integradas en el Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo pueden considerarse en este Grupo, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro del mismo.

En base a lo anterior, los llamamientos se gestionarán atendiendo a la mejor posición de cada persona aspirante en el Grupo en el que se integre o en el/los que en su caso podrá considerarse potencialmente.

De esta forma, puesto que se sobrentiende que un/a aspirante integrado en un Grupo de nivel de Euskera superior a PL1 o de nivel PL1 (o equivalente) bien podría integrarse en Grupos de nivel de Euskera inferior, en la posición relativa que su calificación final le otorgara en cada caso, se proporciona la gestión más beneficiosa para la persona aspirante de entre las diferentes opciones a las que potencialmente podría optar. En cambio, una persona aspirante integrante del Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo podrá considerarse dentro de este Grupo, en base a su posición relativa dentro del mismo, sin posibilidad de considerar su posición relativa en Grupos de nivel de Euskera superior.

En el caso de que la persona aspirante renuncie por vez primera, podrá ser llamado 2 veces más. Por lo tanto, si renuncia al tercer llamamiento quedará excluida de la bolsa.

La duración de la bolsa será de dos años contados a partir de la fecha de publicación definitiva del listado correspondiente.

No obstante, por razones operativas, la duración de la bolsa podría prorrogarse por un máximo de un año adicional.

En todo caso, en el momento en que se constituya una nueva bolsa, esta bolsa quedará extinguida. Es decir, en el momento en el que la CTSS convoque un nuevo proceso de selección para sustituir a la bolsa actual, las personas que forme parte de esta bolsa deberán inscribirse en el nuevo proceso de selección.

Las personas que como consecuencia de formar parte de la Bolsa de Trabajo constituida se incorporen a la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U., tendrán un periodo de prueba de 2 meses. Durante el período de prueba, tanto el personal como la empresa podrán respectivamente desistir de la prueba o proceder a la no renovación sin necesidad de preaviso y

sin que ninguna de las partes tenga derecho a indemnización alguna percibiendo únicamente el personal la remuneración que le corresponda por los días trabajados. A lo largo de este tiempo la empresa realizará una evaluación continua del personal que considerará, entre otros aspectos, los incidentes, accidentes y reclamaciones. Las personas se registrarán por las normas de la Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. vigentes en cada momento, en materia, entre otras, de contratación y valoración del desempeño, independientemente de la modalidad de contratación de cada caso.

Cuarto.- La Compañía del Tranvía de San Sebastián, S.A.U. contactará con las personas candidatas admisibles para realizar el reconocimiento médico, a medida que se requieran incorporaciones.

La aportación en este proceso de información no veraz podría dar lugar a la exclusión automática de la Bolsa de Trabajo correspondiente.

Se recuerda que el Comité de Selección podrá comprobar la veracidad de la documentación/información declarada por las personas aspirantes durante el desarrollo del Proceso Selectivo y podrá excluir automáticamente del mismo a las personas aspirantes que hayan aportado información no veraz.

Fdo. Comité de Selección
San Sebastián, 22 de mayo de 2023

ANEXO 1:
Resultado definitivo Fase - Entrevista y Análisis Personal.

CONVOCATORIA EXTERNA

COD. IDENTIF. ASPIRANTE	PUNTUACIÓN (mín. 12/20 puntos)
CPE23-005	15,00
CPE23-006	12,00
CPE23-008	14,00
CPE23-010	15,00
CPE23-012	17,00
CPE23-015	12,00
CPE23-016	15,00
CPE23-020	15,00
CPE23-027	15,00
CPE23-031	16,00
CPE23-033	14,00
CPE23-035	16,00
CPE23-041	12,00
CPE23-042	18,00
CPE23-043	16,00
CPE23-045	18,00
CPE23-048	13,00
CPE23-052	19,00
CPE23-054	12,00
CPE23-057	16,00
CPE23-058	14,00
CPE23-061	18,00
CPE23-063	12,00
CPE23-065	17,00
CPE23-067	13,00
CPE23-070	17,00
CPE23-071	NO SUPERA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CPE23-078	12,00
CPE23-080	NO SUPERA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CPE23-081	17,00
CPE23-085	19,00
CPE23-088	17,00
CPE23-090	19,00
CPE23-097	19,00

COD. IDENTIF. ASPIRANTE	PUNTUACIÓN (mín. 12/20 puntos)
CPE23-098	NO SUPERA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CPE23-101	16,00
CPE23-110	12,00
CPE23-111	NO SUPERA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CPE23-114	18,00
CPE23-117	18,00
CPE23-118	16,00
CPE23-123	14,00
CPE23-124	18,00
CPE23-135	NO SUPERA PUNTUACIÓN MÍNIMA
CPE23-138	17,00
CPE23-141	12,00

ANEXO 2: Resultado definitivo Valoración de Méritos y Acreditación Euskera.

CONVOCATORIA EXTERNA

CODIGO IDENTIFICACIÓN DE <u>ASPIRANTE</u>	VALORACIÓN <u>EXPERIENCIA</u>	VALORACIÓN <u>PUNTOS CARNÉ</u>	NIVEL DE EUSKERA <u>ACREDITADO</u> 1 = SUPERIOR A PL1 (o equivalente) 2 = PL1 (o equivalente) 3 = NO ACREDITADO
CPE23-005	0,00	0,00	1
CPE23-006	0,00	3,00	1
CPE23-008	0,00	2,00	1
CPE23-010	0,00	1,00	3
CPE23-012	12,00	3,00	1
CPE23-015	0,00	2,00	2
CPE23-016	12,00	3,00	3
CPE23-020	0,00	3,00	1
CPE23-027	0,00	3,00	1
CPE23-031	0,00	3,00	2
CPE23-033	2,18	3,00	1
CPE23-035	0,00	2,00	1
CPE23-041	0,00	3,00	2
CPE23-042	3,94	3,00	1
CPE23-043	0,00	0,00	1
CPE23-045	12,00	0,00	1
CPE23-048	12,00	3,00	1
CPE23-052	12,00	3,00	3
CPE23-054	0,16	3,00	1
CPE23-057	0,00	0,00	3
CPE23-058	7,30	0,00	2
CPE23-061	12,00	2,00	1
CPE23-063	0,56	3,00	3
CPE23-065	11,93	0,00	2
CPE23-067	0,38	3,00	1
CPE23-070	0,09	2,00	1
CPE23-071	0,00	0,00	1
CPE23-078	0,94	2,00	3
CPE23-080	0,23	0,00	1
CPE23-081	0,00	3,00	1
CPE23-085	12,00	3,00	3
CPE23-088	12,00	0,00	1

CODIGO IDENTIFICACIÓN DE ASPIRANTE	VALORACIÓN EXPERIENCIA	VALORACIÓN PUNTOS CARNÉ	NIVEL DE EUSKERA ACREDITADO 1 = SUPERIOR A PL1 (o equivalente) 2 = PL1 (o equivalente) 3 = NO ACREDITADO
CPE23-090	5,82	2,00	1
CPE23-097	0,71	3,00	1
CPE23-098	0,00	0,00	1
CPE23-101	0,00	0,00	1
CPE23-110	5,56	2,00	1
CPE23-111	0,00	0,00	3
CPE23-114	12,00	3,00	1
CPE23-117	7,89	3,00	1
CPE23-118	1,59	3,00	1
CPE23-123	4,25	3,00	1
CPE23-124	3,24	2,00	1
CPE23-135	0,00	0,00	1
CPE23-138	0,00	1,00	3
CPE23-141	0,00	0,00	1

ANEXO 3: Calificación Final:

CONVOCATORIA EXTERNA

CODIGO IDENTIFICACIÓN DE <u>ASPIRANTE</u>	GRUPO EN EL QUE SE INTEGRA (VER NOTA 1) (Atendiendo a los cupos definidos para cada Grupo y orden de puntuación alcanzada en el conjunto de las Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos) ----- 1 = GRUPO NIVEL SUPERIOR A PL1 (o equivalente) 2= GRUPO NIVEL PL1 (o equivalente) 3 = GRUPO SIN ACREDITACIÓN NIVEL	CALIFICACIÓN FINAL (TOTAL) (VER NOTA 2)
	CPE23-005	1
CPE23-006	2	81,69
CPE23-008	1	85,55
CPE23-010	3	83,62
CPE23-012	1	94,98
CPE23-015	2	82,78
CPE23-016	3	98,79
CPE23-020	3	78,74
CPE23-027	1	89,88
CPE23-031	2	80,93
CPE23-033	1	93,45
CPE23-035	3	80,55
CPE23-041	2	82,25
CPE23-042	1	90,78
CPE23-043	1	83,42
CPE23-045	1	103,24
CPE23-048	1	93,28
CPE23-052	3	101,23
CPE23-054	1	88,40
CPE23-057	3	82,02
CPE23-058	2	83,09
CPE23-061	1	97,79
CPE23-063	3	83,38
CPE23-065	2	104,68
CPE23-067	2	83,00
CPE23-070	1	89,73
CPE23-078	3	86,30
CPE23-081	3	79,16
CPE23-085	3	94,93
CPE23-088	1	93,64

CPE23-090	1	94,86
CPE23-097	1	86,46
CPE23-101	2	82,40
CPE23-110	1	85,40
CPE23-114	1	95,34
CPE23-117	1	87,79
CPE23-118	1	86,65
CPE23-123	1	87,53
CPE23-124	1	95,38
CPE23-138	3	81,68
CPE23-141	3	77,38

NOTA 1:

El grupo en el que queda finalmente integrado cada persona aspirante está determinado por el nivel de Euskera acreditado en el proceso selectivo y la aplicación de los porcentajes de cupo máximo previstos para cada grupo, de conformidad con la Base primera de la convocatoria, a saber:

- 50% máximo de integrantes para el Grupo de nivel superior al PL1 (o equivalente). En este caso, 21 aspirantes máximo.
- 20% máximo de integrantes para el Grupo de nivel PL1 (o equivalente). En este caso, 8 aspirantes máximo.
- Resto de integrantes para el Grupo sin acreditación de nivel de Euskera. En este caso, 12 aspirantes.

De conformidad con la Base primera, a efectos de aplicar los cupos de integración de cada grupo, se considerarán los candidatos/as que habiendo superado el proceso selectivo tengan mayor puntuación en el conjunto (Fases 1 a 4 más Valoración de Méritos).

Siguiendo este orden, las personas candidatas que excedan el cupo de cada Grupo, se trasladan al siguiente Grupo (siempre desde el Grupo de mayor nivel de Euskera hacia los de menor nivel).

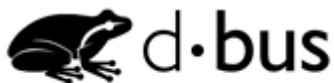
NOTA 2:

A efectos de los llamamientos a realizar a cada Grupo, se considerará la posición obtenida por cada persona aspirante en base a su calificación final (incluida la Valoración de Méritos), lo que determinará su prioridad dentro del Grupo. En este sentido, se considera lo siguiente:

- Las personas aspirantes finalmente integradas en el Grupo de nivel superior al PL1 (o equivalente) pueden asimismo considerarse potencialmente en los dos siguientes Grupos de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Las personas aspirantes integradas en el Grupo de nivel PL1 (o equivalente), pueden asimismo considerarse potencialmente en el siguiente Grupo de menor nivel de Euskera acreditado, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro de cada uno.
- Las personas aspirantes integradas en el Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo pueden considerarse en este Grupo, siendo su calificación final la que determine su prioridad dentro del mismo.

En base a lo anterior, los llamamientos se gestionarán atendiendo a la mejor posición de cada persona aspirante en el Grupo en el que se integre o en el/los que en su caso podría considerarse potencialmente.

De esta forma, puesto que se sobrentiende que un/a aspirante integrado en un Grupo de nivel de Euskera superior a PL1 o de nivel PL1 (o equivalente) bien podría integrarse en Grupos de nivel de Euskera inferior, en la posición relativa que su calificación final le otorgara en cada caso, se proporciona la gestión más beneficiosa para la persona aspirante de entre las



DONOSTIAKO TRANBIA KONPAINIA, S.A.
COMPAÑÍA DEL TRANVÍA DE SAN SEBASTIÁN, S.A.

diferentes opciones a las que potencialmente podría optar. En cambio, una persona aspirante integrante del Grupo sin acreditación de nivel de Euskera sólo podrá considerarse dentro de este Grupo, en base a su posición relativa dentro del mismo, sin posibilidad de considerar su posición relativa en Grupos de nivel de Euskera superior.

En caso de igualdad de puntuación final de los/las candidatos/as, tendrá prioridad en cada una de los tres grupos (grupo de nivel superior al PL1, grupo de nivel PL1 y grupo sin acreditación de nivel) el sexo menos representado en el puesto. En caso de persistir el empate, tendrá prioridad aquella persona candidata que tuviera acreditado mayor nivel de euskera, en su caso.